

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 22-06-2026 bajo el Repertorio 8117.



PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA
Notario Titular

Firmado electrónicamente por PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA, Notario Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 13:01 horas del día de hoy.
Santiago, 23 de junio de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl y/o www.ajs.cl ingresando el código: 075-2026062312202746**

VE.REPERTORIO N° 8.117-2026

OT. 548880

PROTOCOLIZADO N° 3.488.-

PROTOCOLIZACIÓN

BASES LEGALES PROMOCIÓN COMERCIAL

“ADQUISICIÓN DE PRODUCTO CON BENEFICIO PROMOCIONAL”

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de junio de dos mil veintiséis, ante mí, **PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, **CERTIFICO:** Que con esta fecha, a requerimiento de don **GIANFRANCO CERÓN GONZÁLEZ**, cédula de identidad número veintidós millones ciento treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco guión k, protocolizo bajo el número **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, y agrego al final de este protocolo correspondiente al bimestre mayo-junio, del año en curso, **“BASES LEGALES PROMOCIÓN COMERCIAL ADQUISICIÓN DE PRODUCTO CON BENEFICIO PROMOCIONAL”**, documento que consta de cinco hojas escritas

por una sola carilla, y que fueron anotados en el Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con el número **ocho mil ciento diecisiete guión dos mil veintiséis.- DI COPIA. DOY FE**



PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA
NOTARIO PÚBLICO

BASES LEGALES PROMOCIÓN COMERCIAL

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO CON BENEFICIO PROMOCIONAL"

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DEL ORGANIZADOR

El presente sitio web GoldenWinner.cl (en adelante, el "Sitio") es operado por Altius Creaciones SpA, Rol Único Tributario N° 78.382.954-1, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Chile, con domicilio en Camino El Valle Sur N° [REDACTED], comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante indistintamente denominada "LA EMPRESA" o el "Organizador".

Para efectos legales, LA EMPRESA gira bajo el nombre de fantasía "goldenwiner", conforme a su constitución.

Asimismo, se deja constancia que la denominación "goldenwiner.com" fue utilizada previamente como nombre de fantasía y/o dominio, correspondiendo en todo caso a la misma entidad jurídica antes individualizada, sin que ello implique la existencia de una entidad distinta.

Toda referencia a GoldenWinner.cl, GoldenWinner o goldenwiner se entenderá realizada a Altius Creaciones SpA para todos los efectos legales, contractuales y comerciales.

SEGUNDO: NATURALEZA DE LA PROMOCIÓN

La presente promoción corresponde a una acción comercial de carácter publicitario y promocional destinada a incentivar la adquisición de productos digitales ofrecidos por LA EMPRESA, específicamente el infoproducto denominado "Manual Informativo Mercedes Benz" (en adelante, el "Producto").

Como beneficio adicional, accesorio y subordinado a la adquisición del Producto, los participantes podrán acceder a un concurso de premios, el cual se configura exclusivamente como herramienta comercial y de fidelización.

Se deja expresa constancia de que la presente promoción no constituye un juego de azar, rifa ni actividad sujeta a normativa especial distinta de la legislación común aplicable a promociones comerciales, toda vez que la participación no se encuentra condicionada exclusivamente al pago, existiendo mecanismos alternativos de acceso conforme a estas Bases.

TERCERO: VIGENCIA

La promoción tendrá vigencia desde el 25 de junio de 2026 hasta el 11 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Durante dicho período, los interesados podrán participar conforme a los mecanismos establecidos en estas Bases.

El sorteo se realizará el 12 de septiembre de 2026, salvo modificación conforme a estas Bases.

CUARTO: PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente promoción todas aquellas personas naturales que cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio o residencia en el territorio continental de la República de Chile.
- b) Cumplir íntegramente con las condiciones establecidas en las presentes Bases.

INUTILIZADA

Se deja expresa constancia de que, en caso de que un participante sea menor de 18 años al momento de la adjudicación o entrega de cualquier premio, éste solo podrá ser reclamado y recibido por su padre, madre o representante legal, previa acreditación suficiente de identidad y representación legal.

Se deja expresa constancia que no podrán participar:

- Trabajadores de la Empresa
- Personas que mantengan vínculo contractual o comercial directo con la misma
- Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

QUINTO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

a) Participación mediante compra

Toda persona que adquiera el Producto a través del Sitio durante la vigencia de la promoción obtendrá automáticamente una (1) participación válida en el sorteo.

b) Participación gratuita

LA EMPRESA podrá disponer de mecanismos de participación gratuita durante la campaña, incluyendo activaciones, concursos, dinámicas presenciales, trivias u otras acciones promocionales.

Cada persona podrá acceder como máximo a una (1) participación gratuita durante la vigencia de la promoción, salvo disposición expresa en contrario.

LA EMPRESA podrá verificar identidad e invalidar participaciones con inconsistencias, duplicidades o uso abusivo.

SEXTO: TITULARIDAD DE LA PARTICIPACIÓN

Las participaciones tendrán carácter personal, nominativo e intransferible.

El titular será exclusivamente la persona natural que efectuó la compra o accedió válidamente por mecanismo gratuito.

Se prohíbe toda cesión, transferencia o comercialización de participaciones.

SÉPTIMO: REGISTRO DE PARTICIPACIONES

LA EMPRESA mantendrá un registro digital íntegro y verificable de todas las participaciones, asignando a cada participante un identificador único.

Este registro constituirá prueba suficiente del número de participaciones y de la identidad de los participantes.

OCTAVO: CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DEL SORTEO

La realización del sorteo estará sujeta al cumplimiento de un umbral mínimo de ventas efectivamente pagadas del Producto, correspondiente a 80.000 unidades comercializadas, requisito necesario para la viabilidad económica de la promoción.

Solo se considerarán ventas válidamente pagadas y no anuladas, excluyéndose participaciones gratuitas, devoluciones, contracargos, pagos rechazados o transacciones fraudulentas.

En caso de no alcanzarse dicho umbral, LA EMPRESA podrá, a su solo criterio:



INUTILIZADA



- a) extender la vigencia;
- b) reprogramar la fecha del sorteo;
- c) modificar parcial o totalmente la estructura de premios, pudiendo reemplazarlos por premios de valor equivalente o proporcional;
- d) implementar mecanismos alternativos de ejecución comercial compatibles con la naturaleza promocional de la campaña.

Las decisiones adoptadas no generarán derecho a indemnización, compensación o reembolso alguno, salvo decisión expresa en contrario de LA EMPRESA.

NOVENO: VALIDACIÓN Y FRAUDE

LA EMPRESA podrá suspender, invalidar o eliminar participaciones cuando existan indicios razonables de fraude, manipulación, identidades falsas, uso no autorizado de medios de pago, bots, multicuentas, contracargos o cualquier mecanismo destinado a alterar el normal desarrollo de la promoción.

En tales casos, las participaciones podrán anularse sin derecho a compensación.

DÉCIMO: PREMIOS

Primer lugar:

Un automóvil Mercedes Benz C 450 AMG, año 2016, color blanco, con kilometraje aproximado de 118.000 km, el cual podrá variar levemente por uso promocional.

El vehículo será entregado libre de gravámenes y multas, con documentación al día y legalmente transferible.

El vehículo, por su naturaleza de bien usado, será entregado en el estado mecánico, funcional, estético y de conservación en que se encuentre al momento de la entrega, condición que el ganador declara conocer y aceptar.

LA EMPRESA garantiza únicamente su transferibilidad legal y documentación vigente al momento de entrega.

Segundo lugar:

Viaje a Brasil para dos personas por un período de entre 3 y 5 días, incluyendo pasajes aéreos ida y vuelta y estadía en hotel de categoría entre 3 y 5 estrellas, sujeto a disponibilidad de temporada, fechas, rutas y proveedores.

El premio no incluye gastos personales, seguros, alimentación adicional, equipaje extra, trámites migratorios ni conceptos no indicados expresamente.

Premio especial:

LA EMPRESA podrá otorgar un premio especial al participante que adquiera el mayor número de Productos durante la vigencia de la promoción, el cual será informado por canales oficiales.

LA EMPRESA podrá reemplazar premios por otros de valor comercial equivalente por razones operativas, comerciales o de fuerza mayor.

Los premios no serán canjeables por dinero u otros bienes, salvo decisión expresa y voluntaria de LA EMPRESA, la cual podrá ofrecer alternativas monetarias o premios sustitutos bajo las condiciones que determine.



INUTILIZADA

DÉCIMO PRIMERO: SORTEO

El sorteo podrá realizarse mediante mecanismo físico, digital o mixto de selección aleatoria, incluyendo tómbolas, balotas numeradas, software o sistemas equivalentes que garanticen transparencia, imparcialidad y aleatoriedad.

Se llevará a cabo en presencia de Ministro de Fe correspondiente a Notario Público Patricia Manríquez Huerta

El procedimiento podrá ser grabado, transmitido o difundido por plataformas oficiales de LA EMPRESA.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN DE GANADORES

Los ganadores serán notificados mediante correo electrónico y/o teléfono registrado.

Si el ganador no responde dentro de 7 días corridos desde la notificación, LA EMPRESA podrá dejar sin efecto la asignación y reasignar el premio.

En todo caso, transcurridos 30 días corridos desde la publicación oficial de resultados sin concretarse válidamente la entrega por causas no imputables a LA EMPRESA, ésta podrá dejar sin efecto definitivamente la adjudicación.

DÉCIMO TERCERO: ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de los premios se coordinará directamente con los ganadores, conforme a la naturaleza de cada uno de ellos. Todos los gastos asociados a la entrega del premio principal serán de cargo de LA EMPRESA, salvo aquellos gastos personales del ganador no contemplados expresamente.

Será responsabilidad del ganador proporcionar información veraz, completa y actualizada para efectos de la correcta entrega del premio.

La calidad de ganador estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. En caso de que el potencial ganador no cumpla con dichos requisitos, LA EMPRESA podrá dejar sin efecto su calidad de ganador y seleccionar un nuevo ganador mediante un nuevo sorteo.

Sin perjuicio de lo anterior, y a criterio exclusivo de LA EMPRESA, ésta podrá permitir la entrega del premio a través del representante legal del participante, previa validación suficiente de identidad, vínculo y/o representación legal, sin que ello constituya una modificación a los requisitos de participación establecidos en las presentes Bases.

En caso de que el ganador sea menor de 18 años al momento de la adjudicación o entrega del premio, cualquier premio solo podrá ser reclamado, administrado y recibido por su padre, madre o representante legal, previa acreditación suficiente de identidad y representación legal. Será de exclusiva responsabilidad de éstos cumplir con cualquier requisito adicional necesario para la recepción, uso, administración o disposición del premio.

En caso de que el premio consista en un viaje y el ganador sea menor de edad, éste deberá viajar acompañado de su representante legal o de un adulto debidamente autorizado, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con toda la documentación requerida para tales efectos. LA EMPRESA no será responsable en caso de imposibilidad de hacer uso del premio por incumplimiento de dichos requisitos.

INUTILIZADA

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD Y FUERZA MAYOR

LA EMPRESA no será responsable por daños, perjuicios, pérdidas indirectas, lucro cesante o consecuencias derivadas del uso o disfrute de los premios una vez entregados.

Asimismo, no responderá por incumplimientos o retrasos derivados de terceros proveedores, bancos, plataformas de pago, aerolíneas, hoteles o servicios asociados.

LA EMPRESA quedará eximida de responsabilidad en casos de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo fallas técnicas, ataques informáticos, desastres naturales, actos de autoridad, conflictos sociales o circunstancias fuera de su control.

DÉCIMO QUINTO: DATOS PERSONALES

Los datos personales serán tratados conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Serán utilizados exclusivamente para:

- gestión de compras;
- administración de participaciones;
- ejecución del sorteo;
- contacto con participantes y ganadores;
- fines promocionales relacionados con la campaña.

DÉCIMO SEXTO: USO DE IMAGEN Y MATERIAL AUDIOVISUAL

Por el solo hecho de participar, los ganadores autorizan a LA EMPRESA a utilizar, reproducir, publicar y difundir su nombre, voz, imagen, fotografías y material audiovisual asociado a la entrega del premio para fines promocionales, publicitarios y comerciales en cualquier medio, físico o digital, sin compensación adicional, salvo prohibición legal.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE BASES

LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar total o parcialmente las presentes Bases por razones legales, regulatorias, comerciales, operativas o de fuerza mayor, siempre que ello no implique una afectación arbitraria de los derechos esenciales de los participantes.

Toda modificación será informada por canales oficiales y, en caso de corresponder, protocolizada.

DÉCIMO OCTAVO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados de estas Bases, las partes fijan domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PROTOCOLIZACIÓN Y PERSONERÍA

Las presentes Bases son protocolizadas en Notaría Pública de la República de Chile para otorgarles fecha cierta y publicidad jurídica.

La personería del representante de Altius Creaciones SpA consta en escritura pública vigente.

VIGÉSIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la promoción implica conocimiento, comprensión y aceptación íntegra de estas Bases, no pudiendo alegarse desconocimiento de las mismas.

Certifico que a solicitud de
Gionfranco Ceyán González
protocolicé este documento
con el N° 3488- al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

AS SANTIAGO, 22-06-2026- R

